

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 29 MAR 2022

DECRETO ALCALDICO N° 0288

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021", entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1478 de fecha 22/03/2021, complementado con Resolución Exenta 1C/N° 1251 de fecha 15/03/2021 y Resolución Exenta 1C/N° 0483 de fecha 31/01/2022 que aprueba metas del programa y recursos para año 2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA BARBARA GUISELLE ALARCON VERA R.U.N. N° 12340.138-9, Técnico de Nivel Superior de Enfermería, de fecha 11 de Marzo de 2022, el presente contrato rige desde el **15 de Marzo de 2022** hasta **30 de Marzo de 2022**.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$117.000.-** (Ciento diecisiete mil quinientos pesos-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto con fondos al Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/LGR/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 11 de Marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, R.U.N. N° 11.235.103-5, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante “Mandante” y la prestadora de servicios **DOÑA BARBARA GUISELLE ALARCON VERA**, R.U.N. N° 17.640.138-9, domiciliada en ~~Santa Gertrudis # 135 B Población Santa Gertrudis~~, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio “Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021”, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1478 de fecha 22/03/2021, complementado con Resolución Exenta 1C/N° 1251 de fecha 15/03/2021 y **Resolución Exenta 1C/N° 0483 de fecha 31/01/2022** que aprueba metas del programa y recursos para **año 2022**, se contrata los servicios de **DOÑA BARBARA GUISELLE ALARCON VERA**; en la función de TENS del CESFAM. de Trehuaco, para realizar la función de apoyo en campaña de Inmunización Vacunación COVID.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Servicio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **26 horas mensuales como TENS en CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$117.000.-** (Ciento diecisiete mil quinientos pesos-) **mensuales** Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la Prestadora de Servicios. La Municipalidad retendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **15 de Marzo de 2022** hasta el **30 de Junio de 2022**, con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

SEPTIMO: La calidad Técnico Superior de Enfermería de **DOÑA BARBARA GUISELLE ALARCON VERA**, consta en Certificado de Título Instituto Profesional IPP, N° C201200116 del 23 de Noviembre de 2012 y la personería de **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 188-2021 del Tribunal Electoral de fecha 17 De Junio de 2021 del citado Tribunal.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.


BARBARA GUISELLE ALARCON VERA
TENS.

